



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas



# *Tribunal de Contrataciones del Estado*

## *Resolución N° 03785-2022-TCE-S1*

**Sumilla:** *“(...) los errores materiales o aritméticos contenidos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión (...)”.*

**Lima, 2 de noviembre de 2022.**

**VISTO** en sesión del 2 de noviembre de 2022 de la Primera Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado, el **Expediente N° 2960/2021.TCE**, sobre rectificación de error material en la Resolución N° 01131-2022-TCE-S1 del 20 de abril de 2022; y, atendiendo a los siguientes:

### **I. ANTECEDENTES:**

1. El 20 de abril de 2022, la Primera Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado emitió Resolución N° 01131-2022-TCE-S1, por la cual se rectifica el error material contenido en la parte resolutoria de la Resolución N° 00330-2022-TCE-S1 del 3 de febrero de 2022, mediante la cual se determinó sancionar a la empresa **CORPORATION RACHELL S.A.C.**, por su responsabilidad al haber incumplido con su obligación de formalizar el Acuerdo Marco IM-CE-2018-3 para su incorporación en el Catálogo Electrónico de Computadoras de escritorio, computadoras portátiles y escáneres, convocado por la Central de Compras Públicas – Perú Compras; infracción tipificada en el literal b) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341.
2. Mediante Decreto del 23 de mayo de 2022, recibido en Sala en esa misma fecha, se puso el expediente a disposición de la Primera Sala del Tribunal, a efectos que evalúe la existencia de un error material en la resolución referida.
3. Al respecto, se aprecia que en el “VISTO” de la parte introductoria de la citada resolución, se advierte un error material en el número de expediente, al haberse consignado “2960/2018.TCE”, cuando correspondía “**2960/2021.TCE**”.

Cabe precisar que dicho error material, si bien no altera el análisis realizado ni el sentido de la decisión adoptada, debe ser corregido de oficio por el Tribunal.

# *Tribunal de Contrataciones del Estado*

## *Resolución N° 03785-2022-TCE-S1*

### II. FUNDAMENTACIÓN:

1. En la Resolución N° 01131-2022-TCE-S1 del 20 de abril de 2022, se ha detectado un error material; en la parte resolutive de la misma.
2. Sobre el particular, cabe señalar que los errores materiales o aritméticos contenidos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, según lo establecido en el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
3. Por tanto, al haberse advertido en el presente caso un error material en la consignación del número de expediente en el VISTO de la Resolución N° 01131-2022-TCE-S1 del 20 de abril de 2022, el cual no altera el sentido de la decisión, corresponde efectuar la respectiva rectificación.

Por estos fundamentos, de conformidad con el informe del vocal ponente Juan Carlos Cortez Tataje, y la intervención de los vocales Víctor Manuel Villanueva Sandoval y María del Guadalupe Rojas Villavicencio de Guerra, atendiendo a la reconfiguración dispuesta en la Resolución N° 091-2021-OSCE/PRE del 10 de junio de 2021, ratificada por Resolución N° D000198-2022-OSCE-PRE del 3 de octubre 2022, y en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 50 y 59 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vigente a partir del 14 de marzo de 2019, y los artículos 20 y 21 del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF del 7 de abril de 2016, analizados los antecedentes y luego de agotado el debate correspondiente, por unanimidad;

### LA SALA RESUELVE:

1. Rectificar el error material contenido en el encabezado de la Resolución N° 01131-2022-TCE-S1 del 20 de abril de 2022, en los siguientes términos:

#### Donde dice:

“(…)

**VISTO** en sesión del 20 de abril de 2022 de la Primera Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado, el **Expediente N° 2960/2018.TCE**, sobre



# *Tribunal de Contrataciones del Estado*

## *Resolución N° 03785-2022-TCE-S1*

rectificación de error material en la Resolución N° 00330-2022-TCE-S1 del 20 de abril de 2022; y, atendiendo a los siguientes:

(...)"

### **Debe decir:**

"(...)

**VISTO** en sesión del 20 de abril de 2022 de la Primera Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado, el **Expediente N° 2960/2021.TCE**, sobre rectificación de error material en la Resolución N° 00330-2022-TCE-S1 del 3 de febrero de 2022; y, atendiendo a los siguientes:

(...)"

2. Dejar subsistentes los demás aspectos de la Resolución N° 01131-2022-TCE-S1 del 20 de abril de 2022.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**PRESIDENTE**

**VOCAL**

**VOCAL**

ss.  
Villanueva Sandoval.  
Rojas Villavicencio de Guerra.  
**Cortez Tataje.**